



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

"Suyakuyta Democracyata Kallpachayninpa Watapim"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 022 -2026-GORE APURIMAC/GG.

Abancay, 05 FEB. 2026

VISTOS

El Memorándum Nº 0158-2026-GORE APURIMAC/GG, de fecha 03 de febrero de 2026, Opinión Legal Nº 55-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ, fecha 30 de enero del 2026, Informe Técnico Nº 117-2026-GORE/APURIMAC/DRA-OHRE, de fecha 28 de enero del 2026, y demás documentos que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO

En conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme el artículo 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público aprobado por el Decreto Supremo Nº 0005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DPN "desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral Nº 013-92-INAP, regula el encargo de funciones, como una acción de personal temporal, excepcional y fundamentado, que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Conforme, el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2023-GR. APURIMAC/GR y modificatoria, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional, adicionando a sus funciones, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión institucional y directivas en general, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»
"Suyakuyta Democracyata Kallpachayninpa Watapim"

022

En materia administrativa (...), j. autorizar previa coordinación con la Gobernación Regional las encargatura de los cargos de las Gerencias Regionales y Direcciones, cuando corresponda.

En materia de personal, a. Designar a los Sub Gerentes del Gobierno Regional de Apurímac, observando el estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos contemplados en la normatividad que amerita el caso.

Que, mediante Informe Técnico N°117-2026-GORE/APURIMAC/DRA-OHRE, de fecha 28 de enero del 2026, el Jefe de la oficina de Recursos Humanos, conforme al perfil establecido en el clasificador de cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, concluye que hecha la revisión del curriculum vitae presentado por el Lic. Lucio Villafuerte Ccasani, si cumple con el perfil para el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Opinión Legal N° 55-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ, fecha 30 de enero del 2026, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, señala que teniendo en cuenta la Ley N° 31419 y el clasificador de cargos del Gobierno Regional de Apurímac, así como el Informe Técnico N°117-2026-GORE/APURIMAC/DRA-OHRE, de fecha 26 de enero del 2026, **PROCEDE** la designación del Lic. Lucio Villafuerte Ccasani, en el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, y se disponga a la Secretaría General proceda a elaborar el acto resolutivo de designación;

Que, mediante Memorándum N° 0158-2026-GORE APURIMAC/GG, de fecha 03 de febrero de 2026, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone que se proyecte acto resolutivo dando por concluido la designación del Lic. Diogenes Enmanuel Gomez Choque, en el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac y se designe al Lic. Lucio Villafuerte Ccasani, en el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, por otro lado, es pertinente señalar que con Resolución Gerencial General Regional N° 0054-2025-GORE. APURIMAC/GG de fecha 26 de febrero del 2025, se designó al Lic. Diogenes Enmanuel Gomez Choque, en el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley; por lo que estando a las consideraciones antes expuesta, corresponde dar por concluido al citado profesional en el cargo de confianza señalado;

Que, la presente cuenta con el visto bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de administración del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación del LIC. DIOGENES ENMANUEL GOMEZ CHOQUE, en el cargo de Sub Gerente de inclusión Social del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al LIC. LUCIO VILLAFUERTE CCASANI, identificado con DNI N°31044245, en el cargo de SUB GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con las





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

"Suyakuyta Democracyata Kallpachayninpa Watapim"

022

facultades y responsabilidades de ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, al LIC. DIOGENES ENMANUEL GOMEZ CHOQUE para que realice la entrega formal del cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR a la LIC. LUCIO VILLAFUERTE CCASANI, cumplir con las funciones encomendadas al cargo de **SUB GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL** del Gobierno Regional de Apurímac, con estricto apego a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, asimismo; a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Desarrollo Social, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

